

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demas los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 25 de Enero de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Caballería, D. Juan Zanon.—Imaginaria, el Sr. Coronel de la 1.ª 1/2 Brigada, Don Federico Novella.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.  
De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCIÓN DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 205. 7 Noviembre 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar. ISLAS BRITANICAS.

Islas de Shetland.

Luz en la punta NE. de la isla Fair.

(Notice to Mariners, núm. 451. *London*, 1892.)

Núm. 1.092, 1892.—Desde 1.º de Noviembre de 1892 ilumina en un faro recién construido en el promontorio Skroo, situado en la extremidad NE. de la isla Fair, una luz elevada 80 metros sobre el nivel del mar, 14 metros sobre el terreno y visible á 23 millas.

Dicha luz, con grupos de destellos blancos, mostrará dos destellos en sucesión rápida cada treinta segundos y podrá ser llevada entre el N. 2° W. y S. 89° E. por el Oeste y Sur, casi todo el horizonte. El faro está situado á 225 metros al S. 6° W. de la extremidad de Nizz, punta NE. de la isla.

Posición aproximada: 59° 33' N., 4° 35' 49" E. Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Portugal.

Modificación temporal en el sector de iluminación de la luz del cabo de la Roca.

(Aviso aos Navegantes, núm. 7. *Lisboa*, 1892.)

Núm. 1.093, 1892.—Como consecuencia de la construcción de un nuevo faro á poca distancia del faro existente en cabo de la roca, la luz de este último será oscurecida hacia el Sur en un sector de 32°, cubriendo en parte el cabo la Roca y limitado por demoras N. 16° E. y N. 16° W. En el nuevo faro se establecerá una luz eléctrica.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

Estados Unidos.

Noticias sobre los faros flotantes del Pollock Rip y del Great Round Shoal (Massachusetts).

(Notice to Mariners, números 92 y 94. *Washington*, 1892.)

Núm. 1.094, 1892.—Desde el 31 de Octubre de 1892 han sido hechas las siguientes modificaciones en el alumbrado del Pollock Rip y del Great Round Shoal.

Great Round Shoal.—El faro flotante núm. 47 fué retirado de la posición que ocupaba al SW. del Great Round Shoal y reemplazado por el faro flotante núm. 42, fondeado en la actualidad delante de punta SE del Pollock Rip.

El faro flotante núm. 42 presenta los mismos caracteres que el antiguo faro flotante del Great Round Shoal, con las excepciones siguientes: las dos luces fijas blancas catóptricas están elevadas 13,7 metros sobre el nivel del mar y visibles á 12 millas. La jaula que corona cada palo y que sirven de marcas durante el día están pintadas de gris; el núm. 42 va pintado con letras blancas en cada amura y popa; la señal de niebla la hace un silbato de vapor que emite sonidos de cinco segundos de duración, separados por intervalos de cincuenta y cinco segundos.

Pollock Rip.—El faro flotante núm. 42 que estaba fondeado delante de la parte SE. del Pollock Rip, ha sido reemplazado por el faro flotante núm. 47, que se encontraba fondeado al SW. del Great Round Shoal.

El faro flotante núm. 47 presenta los mismos caracteres que el antiguo faro flotante del Pollock Rip, excepción hecha de las diferencias siguientes: las dos luces fijas rojas catóptricas están elevadas 11,2 metros sobre nivel del mar y visibles á 11,2 millas; el núm. 47 va pintado con grandes caracteres blancos en cada aleta; la señal de niebla se hace por un silbato de vapor que emite sonidos de cinco segundos de duración separados por intervalos de veinticinco segundos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

PORTUGAL.

Interrupción temporal de la señal sonora del cabo Garboeiro (Peniche).

(Aviso aos Navegantes, núm. 8. *Lisboa*, 1892.)

Núm. 1.095, 1892.—La señal sonora del cabo Carboeiro ha dejado de funcionar, temporalmente, como consecuencia de las reparaciones que hay que hacerle.

Oportunamente se avisará cuando estén terminadas dichas reparaciones y empiece su nuevo funcionamiento. Cuaderno de faros núm. 84 de 1892.

El Director,

MANUEL PASQUIN.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 206 8 Noviembre 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

ESPAÑA (Costa NW.)

Reinstalación de una boya en la ria de Vigo.

Núm. 1.096, 1892.—Segun comunica el ingeniero jefe de la provincia de Pontevedra, el 30 de Octubre de 1892 quedó reinstalada en el bajo Rodeira, de la ria de Vigo, la boya modelo D que lo valizaba y que fué temporalmente retirada de su emplazamiento para ser pintada y reparada.

Carta núm. 124 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO.

SICILIA (Costa Sur).

Retardo en la iluminación de la luz de la playa de Terranova.

(Aviso ai Naviganti, núm. 157. *Genova*, 1892.)

Núm. 1.097, 1892.—La iluminación de la luz blanca intermitente de la playa de Terranova ha sido demorada. Dicha luz dejó de alumbrar temporalmente con motivo de las experiencias fotométricas que debían hacerse.

Un nuevo aviso dará conocimiento de la fecha en que empiece á iluminar definitivamente.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

Ita ia.  
Posición de la boya del bajo La Pila ó Castellone. (Aviso ai Naviganti, núm. 155. *Genova*, 1892.)

Núm. 1.098, 1892.—La boya de hierro troncocónica, pintada á fajas blancas y negras con un globo superpuesto, que valiza el bajo La Pila ó Castellone, situado fuera de Formia, se encuentra á 200 metros más á tierra de la posición asignada hasta el presente. Está situada en 9,5 metros de agua en las demoras siguientes: la torre Mola al N. 30° E., á 1.650 metros; la torre Fico al S. 89° E.; el faro de Gaeta al S. 16° W.

Carta núm. 825 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

RIO SAN LORENZO (Orilla Norte).

Reemplazo del faro provisional de la punta Citroville (punta Champlain) por un faro definitivo.

(Notice to Mariners, núm. 42. *Ottawa*, 1892.)

Núm. 1.099, 1892.—La valiza luminosa temporaria que estaba establecida en la punta Citroville (punta Champlain), entre las ciudades de Batiscan y de Champlain, ha sido reemplazada por una torre cuadrada de madera, pintada de blanco, con linterna roja.

El nuevo faro muestra, como el antiguo, una luz fija blanca elevada 12,2 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á 11 millas en todo el horizonte marítimo.

La torre está situada sobre un macizo establecido sobre grava en la parte más saliente de una punta baja. La altura de la torre, desde la base á la veleta, es de 12,5 metros. El aparato de iluminación es dióptrico, de orden inferior.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1883.

AUSTRALIA.

Costa Este.

Disminución de fondos en un bajo situado en el cabo Bowling Green.

(Notice to Mariners, núm. 433. *London*, 1892.)

Núm. 1.100, 1892.—El Gobierno de Queensland avisa que la extremidad Norte del bajo situado á 3,5 millas al Este del cabo Bowling Green está cubierto con menos de 3,6 metros de agua.

Hay en dicho sitio dos manchones distintos, separados por fondos de 13 á 18 metros de los cuales el del Este está cubierto con 5,5 metros de agua.

Posición aproximada: 19° 19' S. 153° 41' 49" E.

Carta núm. 524 de la sección VI.

OCEANO INDICO.

INDOSTAN (Costa Este).

Luz en la punta Navinar en el golfo Kutch.

(Notice to Mariners, núm. 453. *London*, 1892.)

Núm. 1.101, 1892.—El gobierno de Bombay avisa de que ilumina una luz desde el 23 de Abril de 1892, en un faro construido en la punta Navinar, parte Norte del golfo de Kutch.

Dicha luz es fija blanca, elevada 15,2 metros sobre el nivel del mar y visible á 13 millas. Puede ser llevada entre el ENE. y el WSW. por el Norte.

El faro es una construcción de piedra pintada de blanco; el aparato de iluminación es catadióptrico de 4.º orden.

Posición aproximada: 22° 44' 30" N 75° 54' 34" E.

Cuaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

El Director,

MANUEL PASQUIN.

## Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA

DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 20

del entrante Febrero á las 11 de su mañana, se sacará á pública licitación por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capitanía del Puerto) y Cavite, (Ayudantía mayor,) la venta de varias prendas de vestuario que sin aplicación existen en la 1.ª Subdivisión, del Almacén general de este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* número 355 de 21 de Diciembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 18 de Enero de 1893.—Enrique L. Perea.

**COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS**

Balance en 31 de Diciembre de 1892.

ACTIVO		Pesos.	Cént.
Accionistas.		250	»
Partidas en suspenso.		6.016	42
Delegación de Madrid.		7.099	»
Almacenes:			
Material para reparaciones, alimentos y otros.		5.783	55
Tranvías y Tracción.		369.675	72
Arnés.		498	83
Billeteaje.		102	91
Impresos varios.		103	08
Caja.		3.282	42
Cuentas corrientes.		105	»
Acciones en Depósito.			
Necesario en Manila, pfs. 25.000			
Voluntario en id. » 182.700 » 207.700			
Necesario en Madr. d. » 111.200 »			
Voluntario en id. » 20.600 » 131.800		339.500	»
		<b>732.416</b>	<b>93</b>
PASIVO			
Capital.		350.000	»
Fondo de reserva.		424	21
Fondo de Amortización y Reparaciones.		10.746	89
Fondo de Premios y Multas.		42	28
Fondo de Fianzas.		2.807	50
Dividendos pendientes.			
Núm 2. » \$ 81.461			
» 3. » 635.000		2.501	61
» 4. » 1785.000			
Ganancias y pérdidas.		8.869	70
Cuentas diversas.		17.529	74
Depositos de acciones.			
Necesarios en Manila, pfs. 25.000			
Voluntarios en id. » 182.700 » 207.700			
Necesarios en Madr. d. » 111.200 »			
Voluntarios en id. » 20.600 » 131.800		339.500	»
		<b>732.416</b>	<b>93</b>

S. E. ú O.—Manila, 31 de Diciembre de 1892.—El Contador, S. Larios.—V.º B.º—El Director, J. Zobel de Zargroniz.

**INSPECCION GENERAL DE MONTES**

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Distrito de Amburayan. Ranchería de Suyo.

Don Oayet, Igorrote solicita la adquisición de terreno en el sitio «Lipay», cuyos límites son: al Norte, falda del monte Lipay; al Este, arroyo Sac-cang; al Sur, río Lipay; y al Oeste, arroyo Lipay; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija.

Pueblo Cabiao.

Doña Lorenza Relucio, solicita la adquisición de tres partidas de terreno que radica en el barrio de «Entablado», cuyos límites son: la 1.ª al Norte, Este y Oeste terreno del difunto D. José Taleus; y al Sur, río grande del citado barrio. La 2.ª al Norte, terreno de la solicitante, y el de su difunto esposo y de Celestina Taleus; al Este, los de Anonio Talento, Eupemio Talento, Simeon Ignacio y Catalino de Castro; al Sur, los de Celestina Taleus y Catalino de Castro, y el citado río grande del barrio; y al Oeste, los de Celestina Taleus y el de su finado esposo. Y la 3.ª al Norte, Este, Sur y Oeste, los de su difunto esposo de la recurrente; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete quinones la 1.ª partida, un quinón la 2.ª y una hectárea y media la 3.ª según expresa en la instancia de la interesada.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Distrito de Negros.

Pueblo S. Enrique.

Don Francisco Manejan solicita la adquisición de terreno en el expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, terrenos de Felipe Malacad; al Este, el de Nicolás Bastamante; al Sur y Oeste, río; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veintidos hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan.

Pueblo Alcalá.

Don Pablo Ancheta solicita la adquisición de terreno en el sitio «B. Tulao», cuyos límites son: al Norte, terreno de Santiago Cobangal; al Este, la Hacienda Esperanza; al Sur, el de Magdalena Cansino y otros; y al Oeste, el de Feliciano Callo y otros; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Gabriel Cayaban solicita la adquisición de terreno en el sitio «Quinirlapan», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Gaspar Cardiente y otros; al Este, la Hacienda Esperanza; al Sur, el de Pedro Espiritu; y al Oeste, terrenos incultos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y cinco hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte.

Pueblo Banna

Don Arcadio Guerrero Claño solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que radican en la jurisdicción de dicho pueblo, cuyos límites son: La 1.ª al Norte y Este, río; al Sur, terreno de Modesto Solosa, Lázaro Agustín, Gerónima Agustín y Justo Yasaniayal; y al Oeste, los de Vicente Calibuyot y Victor Gerónimo. Y la 2.ª al Norte, terreno de Gabriel Manlit; al Este, el de Francisco Campos; al Sur, el de Regino Bautista; y al Oeste, el de Mónico Torras; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos mil metros de circunvalación la 1.ª partida y noventa metros de id. la 2.ª según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Sur.

Pueblo Caoayan.

Don Paulo Quirubin y Llañes y D. Marcelo Rubilo y Navarrete, solicitan la adquisición de dos partidas de terreno que radica en los sitios «Laudti balbalay y Laudti II», del barrio de «Luzong», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, arena; al Este, caseríos de los individuos habitantes en dicho barrio; al Sur y Oeste, río. Y la 2.ª al Norte, Sur y Oeste, río; y al Este,

calle muerta; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil metros de circunvalación la 1.ª partida y la 2.ª setecientos de circunvalación según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan.

Pueblo Manao

Don Lúcas Regilman y otros solicitan la adquisición de dos partidas de terreno que radica en los sitios «Magalong y Laoac», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, camino; al Este, terreno de Lorenzo Ranzana y Domingo Cariño; al Sur, zanja; y al Oeste, el de Pedro Laguan. Y la 2.ª al Norte, terreno de Félix Lázaro; al Este, el de Eduardo Lapad; al Sur y Oeste, sementeras; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan.

Pueblo Al

Don Santiago Cobangbang solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bilidan», cuyos límites son: al Norte, terreno de Clemente Cayaban, al Este, Hacienda Esperanza, al Sur, el de Pablo Ancheta y al Oeste, el de Sabino Tadeo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y una hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Pedro Espiritu solicita la adquisición de terreno en el sitio «Quinirlapan», cuyos límites son: al Norte terreno de Gabriel Cayaban; al Sur, la Hacienda Esperanza; al Sur, el de Clemente Cayaban y al Oeste, los de Lorenza Vicenta y otros; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y una hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Clemente Cayaban solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bilidan», cuyos límites son: al Norte, terreno de Pedro Espiritu; al Este, la Hacienda Esperanza; al Sur, el de Santiago Cayabang; al Oeste, el de Timoteo Ancheta y otros; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veintisiete hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur.

Pueblo

Don Wenceslao Cecilio solicita la adquisición de terreno en el sitio «Cantera», cuyos límites son: al Norte, río Anayan; al Este, terrenos del Estado; al Sur, río Anayan; al Oeste, la visita de Cantera; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ciento treinta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Raymundo Eced solicita la adquisición de terreno en el barrio «Cantera», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Roman Faced y el del Estado; al Este, bosque bajo del Estado; al Sur, terreno de Antonio Pelayo; y al Oeste, sapa Anayan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ciento treinta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

COMISARIA DE GUERRA DEL HOSPITAL MILITAR DE MANILA.

Dirección Administrativa.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hago saber: que los precios límites que han de regir en la subasta que tendrá lugar en este Establecimiento el día 28 del mes actual a las diez de su mañana, con objeto de contratar la adquisición y entrega de los viveres y artículos de inmediato consumo, necesarios en el mismo durante el período de un año son los que se detallan a continuación:

Table with 2 columns: Item description and Price (Ps. Cs.). Includes categories like 1.º Grupo (Carne de vaca, Manteca de Europa, etc.), 2.º Grupo (Aceite de coco, Arroz de Pangasinan, etc.), 3.º Grupo (Aceite de oliva, Aceite mineral, etc.), 4.º Grupo (Azúcar corriente, Azúcar cristalizado, etc.), 5.º Grupo (Gallinas, Huesos, etc.), 6.º Grupo (Cerveza, Vino común, etc.), 7.º Grupo (Escudados), 8.º Grupo (Leche de caraballa, Leche de vaca), 9.º Grupo (Leña), 10.º Grupo (Leña).

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Lim-Lluco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 19 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial. Manila, 12 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 24 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Mateo R. Lim-Lienquiát, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial. Manila, 12 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 28 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Lim-Conquian, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial. Manila, 12 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que el Abogado D. José Flores en nombre del chino Manu-l Velasco Chua-Yocco industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 19 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial. Manila, 12 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Lim-Lluco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial. Manila, 12 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre último, el chino Lim-Lluco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 13 de Septiembre del corriente año, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial. Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 20 de Octubre último, el chino Lim-Tiansuy, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 5 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial. Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre de 1892, el chino Lim-Lluco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de 19 de Septiembre último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial. Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 4 de Noviembre último, el chino Te-Songco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda

de fecha 26 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial. Manila, 2 de Enero de 1893.—Carlos Cavestany.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo obscuro, cogida suelta sin dueño conocido en la comprensión de Nasugbu de esta, se anuncia al público para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, a reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá a lo que hubiere lugar. Batangas, 19 de Enero de 1893.—Romero.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por acuerdo del Excmo. é litmo. Sr. Director general de Administración Civil, de estas Islas fecha 12 del actual, se ha dispuesto la suspensión de la subasta anunciada para el día 27 de los corrientes sobre suministro de raciones a los presos pobres de la cárcel pública de Romblon. Lo que se hace saber al público para su debido conocimiento y efectos correspondientes. Manila, 24 de Enero de 1893.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del impuestos de carruages, carros y caballos del Distrito de Morong, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs 440.80 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 35, correspondiente al día 4 de Febrero del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la Costa Occidental de Isla de Negros, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2.357.90 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 251, correspondiente al día 9 de Setiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta publica con perjuicio y responsabilidad del primitivo contratista chino Go-Chaytong, el arriendo del arbitrio de las pesquerías en las aguas de los sitios de Dagatan, Putinbuhangin y Calvo del pueblo de Bauan de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 217.20 céntimos anuales ó sea pfs. 18.10 mensuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 240 correspondiente al día 1.º de Setiembre de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresión ascendente, de pfs. 4 090'50 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 150 correspondiente al día 27 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública con perjuicio y responsabilidad del primitivo contrastista Don Anastasio Javier, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2 725'24 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 119 correspondiente al día 27 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Enero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendida en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1 354'32 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 117 correspondiente al día 25 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS

DE MANILA.

Secretaría.

A instancia del interesado y por decreto del Sr. Decano de este Ilustre Colegio del día de ayer, ha sido declarado de baja en el ejercicio de la profesión el Abogado D. Vicente Rodríguez y Gutierrez.

Manila, 20 de Enero 1893.—El Secretario, Dr. Francisco Summers.

Edictos.

Don Miguel Rodríguez Berriz, Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Cipriano Labios, natural de Subic, provincia de Zambales de 35 años de edad, estatura baja, cuerpo grueso y Celonio Ircan, natural también de dicho pueblo de la misma provincia, de unos 20 años de edad, de estatura y cuerpo regulares, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar a los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 678 que instruyo por asesinato apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo a todas las autoridades y a sus agentes procedan a la aprehensión captura y remisión en su caso a este Juzgado con la debida seguridad de los expresados individuos.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Intramuros a 21 de Enero de 1893.—Miguel Rodríguez.—Ante mí. —P. O., José Moreno.

Don Manuel García y García, Juez de primera instancia de la provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Bruno Escobafiez, indio, soltero, de veintitres años de edad, natural y vecino de Sariaya de esta provincia, de oficio doméstico, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para notificarle la Real sentencia recaída en la causa núm. 3135 contra el mismo y otros por hurto, y para hacerle extinguir la condena que se le impuso por dicha Real sentencia, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Tayabas a 19 de Enero de 1893.—Manuel G. García.—Por mandato de su Sría., Gregorio Abas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Candelaria, indio, soltero, de cuarenta y un años de edad, natural de Tabac, provincia de Camarines Sur, vecino de Gumaca de esta provincia, empadronado en la cabecera núm. 40 de D. Laurencio Ananea y de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a fin de notificarle la Real sentencia recaída en la causa núm. 354 contra el mismo por atentado a los agentes de la autoridad; apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Tayabas a 20 de Enero de 1893.—Manuel G. García.—Por mandato de su Sría., Gregorio Abas.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Margarito Lopez, indio viudo, de 37 años de edad, de oficio labrador, natural de la Cabecera de Batangas y vecino de San Juan, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca chica, cara obalada, color trigueño, con dos cicatrices la primera en la parte superior de la nuca de la mano izquierda y la segunda en la parte interior y posterior del dedo índice de la mano derecha y Zaccarias Amante, hijo de Gavino y de Vicenta de Silva, indio, soltero, de 19 años de edad, de oficio labrador, natural de Lipa, Batangas, vecino de Tiaon, residente en el barrio de Niing y del barangay de D. Donato Umali, de estatura baja, cuerpo frente nariz y orejas regulares boca ancha, cara redonda, ojos vivos, pelo y cejas negros, color moreno y con varios cicatrices de granos en las caras; para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado para contestar los cargos que contra ellos resulta en la causa núm. 3951 que instruyo por hurto; apercibidos que si así lo hicieren se les oír en justicia y de lo contrario se suspenderá el curso de ella con respecto a los mismos hasta que se presentaren ó fueren aprehendidos. Dado en Tayabas a 20 de Enero de 1893.—Manuel G. García.—Por mandato de su Sría., Gregorio Abas.

Don José de Keyser, Juez de primera instancia interino del Juzgado de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada ausente Benigna de los Reyes (a) Miuang, natural de Gapan vecina de San Antonio, ambos de esta provincia, de treinta y cinco años de edad, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a contestar los cargos que contra la misma resulta en esta causa, de hacerlo así, le oír y administrará justicia y en caso contrario, seguirá sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en San Isidro, 9 de Enero de 1893.—José de Keyser.—Por mandato de su Sría., Manuel del Coro.—Potenciano Luno.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la ofendida ausente Hermenegilda Mallari, natural de Macaveve de la provincia de Pampanga, vecina de la Tenencia de Balungao, de esta, de veintinueve años de edad, y al testigo Juan Alarin, vecino de dicha Tenencia para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado a declarar en la causa número 448 por robo con lesiones; apercibidos que de no hacerlo dentro del término prefijado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en San Isidro, a 21 de Enero de 1893.—José de Keyser.—Por mandato de su Sría; Manuel R. del Coro, Potenciano Luno.

Don Isidoro Gomez Plans, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Aguilar (a) Anno, indio, natural y vecino del pueblo de Sta. Lucia, casaco, para que en el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a contestar los cargos que le resulta de la causa núm. 4947 que se instruye contra el mismo y otro por allanamiento de morada y lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Vigan a 16 de Enero de 1893.—Isidoro Gomez Plans. Por mandato de su Sría., Pantaleon Arellana, Pedro de Padua.

Don Gregorio de Jesus y del Prado, Gobernadorcillo actual y Juez de Paz por sustitución reglamentaria del pueblo de Casiguran provincia de Albay, hago saber.

Por provisión del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Albay, dictada en fecha veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, en el Juicio Civil seguido por D. Demetrio Castellana, mayor de edad y vecino de este pueblo, de oficio médico, contra D. Emeterio Ruiz, vecino de Catarman del distrito de Samar, sobre cantidad de pesos, en este Tribunal por inhibición del Juzgado de Paz de este pueblo, cuya parte dispositiva dice así: se declara desierto el recurso con las costas al apelante D. Demetrio Castellana devolviéndose el juicio mencionado con testimonio del presente para la ejecución de la sentencia. Y mediante a que D. Emeterio Ruiz no ha sido habido para ser notificado de esta sentencia se publica la misma por medio del presente edicto para que le sirva de notificación con todos los efectos que esta produce en derecho. Dado en Casiguran, Albay a 12 de Enero de 1893.—Gregorio de Jesus.

Don Adolfo García de Castro, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en actual ejercicio y de sus funciones, yo el presente actuario doy fe.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente nombrado Lucas, vecino del barrio de Mejun, comprehensión de Bauan, a fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente en la «Gaceta oficial», de estas Islas, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a defenderse de los cargos que le resulta en la causa núm. 1350 que instruyo contra el mismo y otros por robo, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones al mismo consensientes con los Estrados de este Juzgado. Dado en Batangas a 15 de Enero de 1893.—Adolfo García.—Por mandato de su Sría., José Macaraig.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto a los procesados ausentes Desiderio Razon, y un tal Agustín vecinos de Lemery de esta provincia, y de Calamba de la Laguna, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en las cárceles del mismo a responder de los cargos que los resultan en la causa núm. 13917 que se instruye contra los mismos y otros por hurto, apercibidos de que en otro caso, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas, 10 de Enero de 1893.—Adolfo García.—Por mandato de su Sría., José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a los ausentes Anselmo Caraan y los nombrados Simón Máximo y Cosme, vecinos del pueblo de Tay de esta provincia y aparceros este último de Eutequio Pasaaligan a fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a defenderse de los cargos que los resulta en la causa núm. 12308 que instruyo contra los mismos y otros por lesiones graves, lesiones menos graves y una falta, apercibidos que en otro caso se les declarará contumaces y rebeldes a los llamamientos judiciales, y se entenderán las actuaciones a los mismos consensientes con los Estrados de este Juzgado. Dado en Batangas a 11 de Enero de 1893.—Adolfo García.—Por mandato de su Sría., José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a los ausentes Grisante Bonduquin, Angel García, Gervasio Manalo, Candido Bayne y Timoteo Dimanujan, vecino de Bauan para que por el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado, a prestar sus respectivas declaraciones en la causa núm. 10708 que instruyo por exacciones ilegales, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren, pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas a 15 de Enero de 1893.—Adolfo García.—Por mandato de su Sría., José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Mariano Lo'em, indio, de 13 años de edad, natural y vecino de Lipa, labrador, y procesado en la causa núm. 111 que instruyo contra el mismo y otros por hurto, para que en el término de 30 días a contar desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a defenderse del cargo que contra el mismo resulta de la citada causa; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y contumaz a los llamamientos judiciales, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas, 17 de Enero de 1893.—Adolfo García.—Por mandato de su Sría., José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Gregorio Caguimbal, vecino de Bauan de esta provincia, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta», se presente en este Juzgado a defenderse de los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 13793 que instruyo contra el mismo y otros por hurto, apercibido de que si no lo verificare se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales, y se entenderán las ulteriores actuaciones que le conciernan con los Estrados del Juzgado. Dado en Batangas a 17 de Enero de 1893.—Adolfo García.—Por mandato de su Sría., José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente chino cristiano José Laurel, Luy-Linco, para que en el término de 15 días, contados desde la fecha en que se publicó este anuncio en la «Gaceta», comparezca en este Juzgado a recibir la causa núm. 1356 que se sigue a instancia del mismo contra Vy-Quilengco y otros por lesiones menos graves, para formalizar su acusación, apercibido de que si no lo verificare, se le tendrá por desistido y apartado el seguimiento de la referida causa. Dado en Batangas a 17 de Enero de 1893.—Adolfo García.—Por mandato de su Sría., José Macaraig.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Insignia y Militar Orden de S. Juan de Jerusalem y de la distinción Real y Española de Carlos III y Jefe de Administración de 1.ª clase, Abogado de los Tribunales nacionales del Rey, y del Ilustre Colegio de esta Capital y Juez de Paz del distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la demandada ausente Rosenda Torres, india, de cuarenta y tres años de edad, viuda, natural del pueblo de la Ermita y vecina de este arrabal, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado de Paz establecido en la calle de Camba núm. 8 a fin de ser notificado la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido contra la misma por Mor Razon sobre malos tratos, apercibida que de no verificarse dentro del término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo a 16 de Enero de 1893.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandato de Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

Por el presente se cita, llama y emplaza al demandado ausente Chua-Tu, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en los estrados de este Juzgado, establecido en la calle de Camba núm. 8, con las pruebas de su intento valerse, a fin de celebrar juicio de faltas seguido contra el de su igual clase Co-Uaco contra el mismo sobre lesiones apercibido que de no hacerlo dentro del citado término, se le sancionará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo a 16 de Enero de 1893.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandato de Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

En los autos de juicio verbal promovido en este Juzgado de Paz por D. Eustaquio García contra los maridables D. Pascual Manuncia y D.ª Andrea Noriega del barrio de Santa María de este pueblo de Alifaga declarados en rebeldía sobre el pago de doscientos pesos que los últimos le adeudan al primero se ha dictado en diez y seis del corriente mes la sentencia definitiva cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «Se atento a los arts. 1.092, 1.253 y 1.278 del Código Civil que me debo condenar y condeno a los maridables D. Pascual Manuncia y D.ª Andrea Noriega al pago de la cantidad de doscientos pesos y en las costas del presente juicio. Y por sentencia definitiva, proveo, mando y firmo.—Victorino Camarero» Lo que se anuncia por medio de la presente a los efectos que lo mandado en el art. 2.º de la Ley de Enjuiciamiento verbal. Dado en la Secretaría del Juzgado de Paz del pueblo de Alifaga provincia de Nueva Ecija a 16 de Enero de 1893.—El testigo actuario, Marcelino Roque.